

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

### ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1179/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se agrega al expediente el oficio de cuenta; documento que por su propia naturaleza se tiene por ofrecido, admitido y desahogado al que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de catorce de julio de dos mil diecisiete.</p> <p>5. Con relación a las pruebas ofrecidas por el compareciente, en el apartado respectivo del oficio de diecisiete de agosto del año en curso, identificadas con los arábigos 3 y 4 denominadas "PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA" y "SUPERVENIENTES", dígaselo por cuanto hace a la primera que, por su propia naturaleza, se admite y será tomada en cuenta al momento de resolver a partir de los hechos conocidos o probados que obren en el expediente y respecto a la segunda, atendiendo a su naturaleza se resolverá en el momento procesal oportuno, en términos de los artículos 173, 184, 190 y 191 de la ley en cita.</p> <p>6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícese el oficio de cuenta, a efecto de que sea remitido a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
<b>2</b>	IVAI-REV/947/2017/II	MORENA	28 DE AGOSTO DE 2017	UNICO. Se regulariza el procedimiento del expediente en que se actúa, para el efecto de notificar al sujeto obligado la resolución emitida el nueve de agosto del año en curso.
<b>3</b>	IVAI-REV/951/2017/II	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el quince de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiuno siguiente.</p> <p>III. Dígasele al sujeto obligado que cumple de manera parcial con lo ordenado por este órgano, toda vez que proporciona el número de líneas telefónicas con las que cuenta el ayuntamiento; sin embargo no puede tenerse por cumplido el presente asunto, ello en virtud que le faltó proporcionar los pagos realizados y el total de gasto por las líneas telefónicas del periodo comprendido de enero a diciembre del 2014, enero a diciembre del 2015 y de enero a junio del 2016.</p> <p>IV. Requiérasele al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
<b>4</b>	IVAI-REV/1129/2015/I	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1129/2015/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1129/2015/I;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el once de septiembre del presente año a las dieciséis horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
5	IVAI-REV/1521/2015/III	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1521/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1521/2015/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de nueve de diciembre de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el once de septiembre del presente año a las catorce horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
6	IVAI-REV/1529/2015/I	AYUNTAMIENTO DE AGUA DULCE	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1529/2015/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1529/2015/I;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de trece de enero de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el once de septiembre del presente año a las diecisiete horas</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
7	IVAI-REV/1544/2015/II	AYUNTAMIENTO DE ALVARADO	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1544/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1544/2015/II;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el once de septiembre del presente año a las doce horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
8	IVAI-REV/1607/2015/II	AYUNTAMIENTO DE JALCOMULCO	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1607/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1607/2015/II;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de diez de febrero de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el once de septiembre del presente año a las diez horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
9	IVAI-REV/1110/2016/III	AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1110/2016/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1110/2016/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de seis de diciembre de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el once de septiembre del presente año a las diez horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 206 de la Ley de General de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>f) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

10	IVAI-REV/1147/2017/II	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz del folio antes mencionado y su anexo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver; toda vez que la parte recurrente al presentar su solicitud de información a través del sistema Infomex-Veracruz, se ha sujetado a las reglas de este, de manera que las respuestas notificadas por dicho sistema, son emitidas por la unidad de acceso a la información del sujeto obligado al cual la parte recurrente presento su solicitud. Lo anterior de conformidad con el criterio 7/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que en lo medular dispone que del marco normativo aplicable en materia federal, "...no establece la obligación de que las dependencias y entidades, al dar respuesta a una solicitud de acceso, deban emitirlas en papel membretado o firmado por servidor público alguno, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad a la que el particular remitió su solicitud...". Lo que también resulta aplicable, en el caso presente.</p> <p>2. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de once de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el trece de julio de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciséis a dieciocho del expediente.</p> <p>3. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>4. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
11	IVAI-REV/1147/2017/II	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.</p>
12	IVAI-REV/688/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado.</p> <p>III. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinte de junio de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				en el resolutivo tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.  IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
--	--	--	--	--

## ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/735/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE AGOSTO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el <b>quince de agosto del año en curso, causó estado</b> , y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el <b>veintiuno siguiente</b> . Dígasele al sujeto obligado que cumple de manera parcial con lo ordenado por este órgano toda vez que la Dirección de Recursos Humanos proporciona la información relativa a la relación de empleados de base y confianza adscritos al Departamento de Control y Salud Animal y sus horarios de labores; sin embargo a la citada Dirección le faltó hacer entrega del listado de servidores que a pesar de contar con su adscripción a dicha área, se encuentran laborando en una distinta debido al desempeño de una comisión o por cualquier otro motivo; por ende no puede tenerse por cumplido el presente asunto y dígasele al ente obligado que deberá entregar a la parte recurrente la información señalada en líneas anteriores. <b>Requírasele al sujeto obligado</b> por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
2	IVAI-REV/1153/2017/I	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	28 DE AGOSTO DE 2017	4. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, <b>digitalícense</b> las documentales de cuenta, a efecto de que sean <b>remitidas</b> a la <b>parte recurrente</b> en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, <b>requiriéndosele</b> para que en un término no mayor a <b>tres días hábiles</b> siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y <b>manifieste</b> a este instituto lo que a su derecho convenga.
3	IVAI-REV/1196/2017/III	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL Y PESCA	28 DE AGOSTO DE 2017	6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, <b>digitalícese</b> el oficio de cuenta, a efecto de que sea <b>remitado</b> a la <b>parte recurrente</b> en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, <b>requiriéndosele</b> para que en un término no mayor a <b>tres días hábiles</b> siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y <b>manifieste</b> a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
4	IVAI-REV/1226/2015/II	AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>Fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1226/2015/II y sus Acumulados</b>, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/1226/2015/II y sus Acumulados</b>;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>catorce de octubre de dos mil quince</b>;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el <b>once de septiembre del presente año a las dieciséis horas con cuarenta minutos</b>, se llevará a cabo la audiencia</p>
5	IVAI-REV/1518/2015/III	AYUNTAMIENTO DE JALOMULCO	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>Fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1518/2015/III</b>, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>d) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/1518/2015/III</b>;</p> <p>e) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>trece de enero de dos mil dieciséis</b>;</p> <p>f) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el <b>once de septiembre del presente año a las once horas</b>, se llevará a cabo la audiencia</p>
6	IVAI-REV/1244/2016/III	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>Fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1244/2016/III</b>, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas</p>



# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/1244/2016/III</b>;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>siete de febrero de dos mil diecisiete</b>;</p> <p>c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el <b>once de septiembre del presente año a las once horas con veinte minutos</b>, se llevará a cabo la audiencia</p>
<b>7</b>	IVAI-REV/1588/2015/I	AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>Fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1588/2015/I</b>, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>g) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/1588/2015/I</b>;</p> <p>h) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>veintisiete de enero de dos mil dieciséis</b>;</p> <p>i) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el <b>once de septiembre del presente año a las trece horas</b>, se llevará a cabo la audiencia</p>
<b>8</b>	IVAI-REV/1522/2015/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>Fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1522/2015/I</b>, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>j) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/1522/2015/I</b>;</p> <p>k) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>trece de enero de dos mil dieciséis</b>;</p> <p>l) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el <b>once de septiembre del presente año a las catorce horas con cuarenta minutos</b>, se llevará a cabo la audiencia</p>
<b>9</b>	IVAI-REV/1555/2015/I	AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>Fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1555/2015/I</b>, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>m) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/1555/2015/I</b>;</p> <p>n) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>trece de enero de dos mil dieciséis</b>;</p> <p>o) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el <b>once de septiembre del presente año a las trece horas con veinte minutos</b>, se llevará a cabo la audiencia</p>
<b>10</b>	IVAI-REV/829/2017/III	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>Por lo que se <b>requiere</b> a la parte recurrente para que en un término de <b>cinco días hábiles</b> siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, <b>informe</b> a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el <b>resolutivo segundo inciso b)</b> del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
<b>11</b>	IVAI-REV/1089/2017/III	SECRETARIA DE SALUD	28 DE AGOSTO DE 2017	<p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción.</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> <b>Túrnese</b> al Pleno el expediente con el <b>Proyecto de Resolución</b>, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>

## ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
<b>1</b>	IVAI-REV/642/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente.</p> <p>III. Dígasele al sujeto obligado que no cumple con lo ordenado por este órgano toda vez que no se pronuncia sobre los planes de manejo municipal y estatal correspondientes al parque ecológico Macuiltépetl, por ende no puede tenerse por cumplido el presente asunto y dígasele al ente obligado que deberá entregar a la parte recurrente la información señalada en líneas anteriores en los términos ordenados en la resolución dictada en autos.</p> <p>IV. Requírasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.</p>
2	IVAI-REV/662/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente.</p> <p>III. Dígasele al sujeto obligado que cumple de manera parcial con lo ordenado por este órgano toda vez que el Subdirector de Medio Ambiente manifiesta la inexistencia de la información relativa al estudio de impacto ambiental del área protegida el parque de las garzas; sin embargo no puede tenerse por cumplido el presente asunto ello en razón de que le faltó remitir el estudio de la atmosfera del área protegida el parque de las garzas, ya que remite uno distinto al solicitado, por ende no puede tenerse por cumplido el presente asunto y dígasele al ente obligado que deberá entregar a la parte recurrente la información señalada en líneas anteriores en los términos ordenados en la resolución dictada en autos.</p> <p>IV. Requierasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.</p>
3	IVAI-REV/696/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>ÚNICO. Se regulariza el procedimiento del expediente en que se actúa, para el efecto de reenviar a la parte recurrente, la información remitida por el ente obligado el treinta de junio del presente año</p>
4	IVAI-REV/846/2015/III	AYUNTAMIENTO DE TLACHICHILCO, VERACRUZ	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/846/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>I. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/846/2015/III;</li> <li>Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de doce de agosto de dos mil quince;</li> </ol>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el once de septiembre del presente año a las diecisiete horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la Ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
5	IVAI-REV/1142/2017/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>2. Toda vez que el LICENCIADO exhibe copia certificada en fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, expedida por el licenciado Miguel Ángel Apodaca Martínez, secretario ejecutivo del sujeto obligado, respecto del acuerdo ODG/SE-110/26/06/2017, en el que se le designa DIRECTOR DE TRANSPARENCIA del INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de diez de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el doce de julio de dos mil diecisiete, visibles a fojas veinte a veintidós del expediente.</p>
6	IVAI-REV/1142/2017/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
7	IVAI-REV/1163/2015/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1163/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1163/2015/II;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de siete de octubre de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el once de septiembre del presente año a las catorce horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
8	IVAI-REV/1172/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>. Se le reconoce personería a como TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de catorce de julio de dos mil diecisiete.</p>
9	IVAI-REV/1520/2015/II	AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VERACRUZ	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1520/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1520/2015/II;</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>e) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de trece de enero de dos mil dieciséis;</p> <p>f) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>g) Que el once de septiembre del presente año a las doce horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
10	IVAI-REV/1595/2017/I	AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE LOS REYES, VERACRUZ	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1595/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1595/2015/II;</li> <li>II. Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil dieciséis;</li> <li>III. Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</li> <li>IV. Que el once de septiembre del presente año a las doce horas con veinte minutos,</li> </ol>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
11	IVAI-REV/1606/2015/I	AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VERACRUZ.	28 DE AGOSTO DE 2017	<p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1606/2015/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>h) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1606/2015/I;</p> <p>i) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de diez de febrero de dos mil dieciséis;</p> <p>j) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>k) Que el once de septiembre del presente año a las diez horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
--	--	--	--	--

## ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
<b>1</b>	IVAI-REV/1163/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícese las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndose para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
<b>2</b>	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1188/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícese las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndose para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
<b>3</b>	EXPEDIENTE IVAI-REV/1072/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.  SEGUNDO. Túrñese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.



# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

4	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1109/2016/II	AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO	VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1109/2016/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1109/2016/II;</p> <p>Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de seis de diciembre de dos mil dieciséis;</p> <p>Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el once de septiembre del presente año a las nueve horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 206 de la Ley de General de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
5	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1609/2015/I	AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO	VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1609/2015/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1609/2015/I;</p> <p>Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de diez de febrero de dos mil dieciséis;</p> <p>Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el once de septiembre del presente año a las nueve horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
6	EXPEDIENTE: IVAI-REV/144/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Agréguese al presente expediente la constancia para que surta los efectos legales procedentes y téngase por hechas las manifestaciones de la parte recurrente.</p> <p>II. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/144/2017/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>III. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/144/2017/III;</p> <p>Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete;</p> <p>Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el once de septiembre del presente año a las trece horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en términos de ley.</p> <p>Así lo acordaron por UNANIMIDAD los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la secretaría de acuerdos, con quien actúan y da fe.</p>
7	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1579/2015/I	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1579/2015/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1579/2015/I;</p> <p>Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil dieciséis;</p> <p>Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el once de septiembre del presente año a las once horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en términos de ley.</p>
8	EXPEDIENTE: IVAI-REV/830/2016/II	AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA	VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Agréguese al presente expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. Dígasele al sujeto obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto, toda vez que faltan proporcionar los contratos o en su defecto los documentos comprobatorios que amparen el gasto realizado en los números de obra 2016300980001 y 2016300980004, toda vez que si bien remite el Acta de Propuesta General de Inversión del FISM 2016 en donde se aprueban las obras que se ejecutaron en el ejercicio 2016, no existe constancia en donde se otorguen los documentos requeridos.</p> <p>III. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/830/2016/II y su Acumulado, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/830/2016/II y su Acumulado;</p> <p>Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de doce de octubre de dos mil dieciséis;</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el once de septiembre del presente año a las diecisiete horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 206 de la Ley de General de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en términos de ley.</p>
<b>9</b>	EXPEDIENTE: IVAI-REV/719/2017/I	SECRETARÍA DE GOBIERNO	VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Requírasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>